DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	**OFICINA CONTRATACION**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**OFICINA DE GESTION AMBIENTAL Y MITIGACION DEL RIESGO**
FECHA DE ELABORACIÓN	**ENERO DE 2025**
RESPONSABLE TÉCNICO	**MARCO ANDRES SILVA LOPEZ**
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCION	La Constitución Política establece en su artículo 2, son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. (…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* En armonía con la citada norma superior, fue expedida la Ley 1575 de 2012, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA"*, en la cual se califica la GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS como un SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL a cargo del Estado, que a su vez tiene el deber de garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa a través de los cuerpos de Bomberos Oficiales o Voluntarios o Aeronáuticos. Pero la ley se hace más específica al concretar que son las entidades territoriales (municipios) las que deben garantizar en toda su jurisdicción la prestación de ese servicio público esencial por medio de los cuerpos de bomberos oficiales, o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Por otra parte, la normativa enunciada prevé las fuentes de recursos que los municipios pueden establecer para garantizar a todos sus habitantes la prestación del servicio público de gestión de riesgos contra incendios, de tal manera que la celebración de la relación Contractual entre el Municipio de Floridablanca y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios existente en el mismo Municipio, será la

	consecuencia del cumplimiento de un deber legal que además cumplirá el objetivo constitucional de garantizar la efectividad de los derechos no solo de los habitantes del Municipio, sino de todas las personas que eventualmente se encuentren en jurisdicción del municipio de Floridablanca. Adicional a lo anterior, y con el respaldo de la ley 1575 de 2012, continúan vigentes los Acuerdos Municipales N°043 de 1998, N°026 de 2009, N°012 de 2021, N°012 de 2022, N°010 del 2023 No. 036 de 2024, junto con el Decreto Municipal N° 0556 de 2024, que en resumen son las normas locales que hacen efectivo y dinámico el cumplimiento de la obligación que le asiste al Municipio, pues en ellos se establecen respectivamente los recursos para atender lo mandado por la Ley y la obligación de transferir lo recaudado al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORIDABLANCA, mediante relaciones contractuales que garanticen de manera eficiente y eficaz, la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas. Teniendo en cuenta la obligación que le asiste al Municipio de Floridablanca de prestar el SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; se acude a la siguiente normatividad legal como fundamento para la suscripción del convenio para la prestación del servicio público esencial para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y de incidentes con materiales peligrosos, inversión, financiamiento, prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, a cargo de instituciones Bomberiles debidamente acreditadas con personería jurídica, reconocida por las secretarías de gobierno departamentales: **1).** Que el Municipio de Floridablanca tiene la misión como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha

asignado.

2). Que el numeral 3° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados".

(Subrayado fuera de texto).

3). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida" propone* cinco (5) ejes de transformación, entre los que se encuentra: "*2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad."*

4). Artículo 2º de la ley 1575 de 2012, que preceptúa:" ***Gestión integral del riesgo contra incendio****. La gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles* ***y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.***

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos". (Subrayado fuera de texto).

5). Incisos 1º, 3º y 4º del artículo 3º de la ley 1575 de 2012,

que establecen:

*"**Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial**. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución".*

Inciso 3º: *"Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública".*

Inciso 4º *"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."*

Es decir, que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos, corresponden a un servicio público esencial elevado a tal condición por el Legislador, cuya garantía debe procurarse con la prestación efectiva del servicio por parte del Municipio de Floridablanca, ya sea, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, cuando los primeros no existan en la respectiva jurisdicción o territorio, ello en atención a los principios de subsidiariedad, coordinación, concurrencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Política.

6). El parágrafo del artículo 17 de la Ley 1575 de 2012, señala*:*

*"A partir de la vigencia de la presente ley, **ningún municipio podrá tener más de un (1) cuerpo de bomberos***

voluntario*". (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

7). Inciso primero, literal a) y parágrafo del artículo 37 de la ley 1575 de 2012, que prevén:

*"**Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales.** Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.*

a) De los Municipios

Los concejos municipales y distritales, por iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Parágrafo. Las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal".

(Negrillas y subrayado fuera de texto).

8). Acuerdo Municipal N° 043 de 1998: Referente a este, el Concejo Municipal de Floridablanca atendiendo a la relevancia del impulso de la gestión integral del riesgo contra incendios, profirió inicialmente el Acuerdo Municipal N°043 de 1998, modificado posteriormente por el Acuerdo Municipal N°026 de 2009, donde se estableció el sistema de financiamiento de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos; esto es la Sobretasa Bomberil. A posteriori, emitió el Acuerdo Municipal N°031 de 2019, por medio del que se compila, modifica, adiciona y adopta el Estatuto Tributario del Municipio de Floridablanca, éste último a su vez, sería modificado por el Acuerdo Municipal N°012 de 2021.

9). Acuerdo Municipal N°026 de 2009: Debe resaltarse que,

con la expedición de las normas municipales anteriores, se creó y reglamentó el recaudo de la Sobretasa Bomberil, que inicialmente (Acuerdo 043 de 1998) recaía sobre el Impuesto de Industria y Comercio, y que se extendió (Acuerdos 023 y 026 de 2009) al Impuesto Predial Unificado.

10. Por medio del Acuerdo Municipal N°014 de 2024, se adopta el Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024 - 2027", en el cual se contempla el PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, incluyendo Como meta la siguiente:

Meta 315: "Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en el municipio, garantizando la prestación del servicio contra incendios, de rescates y de incidentes peligrosos y demas calamidades conexas – Ley 1575 de 2012".

10) Esta necesidad buscar fortalecer la meta **315"*Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en el municipio,garantizando la prestación del servicio contra incendios, de rescates y de incidentes peligrosos y demás calamidades conexas - Ley 1575 de 2012.*** Con código BPIN 202500000010141. La cual se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal Floridablanca en Orden 2024-2027.

11). Que la Circular N°20232120077461 emitida por la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (Entidad adscrita al Ministerio del Interior), dirigida a los Alcaldes de todo el País, en la que los exhorta *"Respecto a la responsabilidad social del municipio frente a la prestación del servicio público esencial que se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad del mismo; por lo tanto se hace énfasis en que, de la diligencia y celeridad en la que se suscriba el contrato y/o convenio con el cuerpo de bomberos correspondiente con los recursos necesarios, depende la eficiencia en la protección de la vida, bienes y medioambiente de los habitantes del municipio ante cualquier emergencia, incidente o situación que se presenten en la jurisdicción de cada entidad territorial.*

En este sentido, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de las funciones otorgadas por el artículo 277 de la Constitución Política y el artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, enfatiza a las autoridades municipales, la

	obligatoriedad de garantizar en sus territorios la gestión integral del riesgo contra incendios, la atención de rescates en todas sus modalidades y de incidentes con materiales peligrosos de manera eficiente, efectiva e ininterrumpida (…)" Sobre esta clase de convenios o contratos, la Procuraduría General de la Naciónen la Directiva N°005 del cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021): *"exhortó a las autoridades territoriales para que garanticen de manera eficiente e ininterrumpida la prestación del servicio público esencial de atención del riesgo contra incendios y la atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios (…) la Procuraduría reiteró a las entidades territoriales la necesidad de gestionar lo pertinente para: 1) Celebrar el respectivo contrato y/o convenio con los cuerpos de bomberos voluntarios de su jurisdicción y garantizar la continuidad de la prestación del servicio en cada anualidad".* Allí mismo, tal Órgano de Control citó adicionalmente la Circular 20212050082551 del seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Nacional de Bomberos, en la que dicha institución *"exhortó a los alcaldes para que cumplan las responsabilidades y competencias previstas en la ley antedicha y, con tal fin, contraten oportunamente estos servicios con el cuerpo de bomberos voluntarios de su jurisdicción, en caso de no contar con un cuerpo de bomberos oficial que cubra con suficiencia la demanda".* **12).** Valga también la pena recordar que, la Procuraduría General previamente había expedido la Directiva N°005 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), en la que requirió a *"todos los alcaldes de los municipios del territorio nacional, para que den cumplimiento a la Ley 1575 de 2012, en especial en lo concerniente a la firma de los contratos y/o convenios en aquellas entidades territoriales que no cuentan con cuerpos de bomberos oficiales (…) con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial de atención a incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos (…) para lo cual prestarán atención en: 1) Celebrar el respectivo contrato y/o convenio con los cuerpos de bomberos voluntarios de su jurisdicción, garantizando la eficiente prestación y financiación continúa del servicio público esencial bomberil, con el fin de evitar posibles fallas en la prestación del anotado servicio, que afecte la seguridad e integridad de los habitantes del territorio colombiano".*

(Subrayado fuera de texto).

13). Que Mediante Resolución N°5917 del veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), proferida por el Secretario de Gobierno del Departamento de Santander, le fue reconocida personería jurídica al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca. Así mismo, el Departamento de Santander en certificación emitida, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), determinó la naturaleza del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca como *"una asociación cívica autónoma, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, con Personería Jurídica, integrado por personas naturales (…)".* Donde consta que su objeto social se encuentra relacionado con:

"1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

a) *Análisis de las amenazas de incendios.*
b) *Desarrollar todos los programas de prevención.*
c) *Atención de incidentes relacionados con incendios.*
d) *Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.*
e) *Adelantar los preparativos al interior de la institución, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.*

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, al interior de la institución, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes de con materiales peligrosos, al interior de la institución, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgos.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y prestan su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en

	todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, seguridad humana y demás calamidades conexas. *6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.* *7.Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las autoridades de los bomberos de Colombia.* *8. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, rescates, deslizamientos, avalanchas, inundaciones, incidentes con materiales peligrosos, explosiones y demás calamidades conexas. (…)"* En conclusion, se observa la afinidad del objeto social del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca con el objeto al que atenderá el convenio de régimen especial a celebrar y que a continuación se determina en el siguiente acápite.
OBJETO	"CONVENIO PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES 043 DE 1998, 026 DE 2009 Y 012 DE 2021."
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca (C.B.V.F) se compromete con el Municipio de Floridablanca APOYAR LA GESTIÓN DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES 043 DE 1998, 026 DE 2009 Y 012 DE 2021, de acuerdo a las obligaciones específicas planteadas.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1) Ejecutar conforme a la ley y al ordenamiento jurídico vigente, con autonomía y bajo su entera responsabilidad los dineros provenientes de la sobretasa bomberil, que por este convenio reciba del Municipio de Floridablanca, los cuáles serán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. 2) Cumplir con las obligaciones legales determinadas en el artículo 22 de la

	Ley 1575 de 2012, las cuales se reiteran consensualmente en el convenio, en particular: 2.1) Llevar a cabo la gestión integral del riesgo contra incendios, que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2.2) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 2.3) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 2.4) Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 2.5) Servir de organismo asesor de las entidades territoriales y demás autoridades, especialmente al Municipio de Floridablanca, en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 2.6) Apoyar al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres en asuntos Bomberiles. 2.7) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. 2.8) Prestar el servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria, de conformidad con la Ley 2187 de 2022. *PARÁGRAFO.* Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la Junta Nacional de Bomberos. 3) Ejecutar directamente el objeto del convenio, bajo su responsabilidad absoluta, para lo cual goza de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. 4) Poner a disposición del Municipio durante la ejecución contractual, los siete (7) días de la semana, el equipo de personal idóneo y cualificado, para la prestación del servicio, que reúna entre sus calidades el lleno de los requisitos exigidos por ley y por el Municipio de Floridablanca. 5) Afiliar y mantener vigente la afiliación a salud, riesgos laborales y pensión de su personal, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, articulo 23 Ley 1150 de 2007, Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, artículo

	27 de la Ley 1575 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable, así mismo, cumplir oportunamente con el pago de aportes al sistema de seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, garantizando su pago y permaneciendo a paz y salvo durante la vigencia del convenio. 6) Acreditar el cumplimiento de los pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales de su personal, de conformidad con lo ordenado legalmente. 7) Cuando la naturaleza de las actividades así lo requieran, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente o normas técnicas especiales, según el caso; contando con los elementos de protección personal necesarios e idóneos para ejecutar el convenio, para lo cual asumirá el costo de los mismos. 8) Asumir el pago de transportes y demás costos directos o indirectos que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del convenio. 9) Entregar oportunamente al Supervisor designado, cuando éste lo solicite, los soportes respectivos de la ejecución, que se generen con ocasión del convenio, junto con el informe de actividades correspondiente, debidamente soportado con evidencias (Planillas y/o actas y/o registros fotográficos y/o bitácoras y/o demás documentación pertinente), así como, los soportes del cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y demás que exija el Municipio de Floridablanca, a través del Supervisor del convenio. 10) Pagar ante los entes respectivos los impuestos, tasas, contribuciones, demás tributos y erogaciones a que haya lugar con ocasión de la celebración del convenio, de su legalización, su ejecución y liquidación, según aplique. 11) Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentación que se requiera. 12) Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el convenio, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados desde la celebración del convenio. De igual forma, mantener actualizadas las garantías frente a sus vigencias, valores asegurados, coberturas y demás condiciones, inclusive en caso de la suscripción de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o reanudaciones que se celebren o cualquier suceso que lo amerite a requerimiento del Municipio. 13) Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten el convenio; en caso de ocurrir una situación que impida la ejecución, dar aviso inmediato al Supervisor. 14). Las demás actividades inherentes al

	objeto contractual o relacionadas que se requieran para el normal desarrollo del convenio.
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	De acuerdo a lo previsto en el Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal N°026 de 2009: "LOS VALORES RECAUDADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA POR CONCEPTO DE LAS SOBRETASAS AQUÍ ESTABLECIDAS SERÁN CONSIGNADAS DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS DEL MES SIGUIENTE AL MES DE RECAUDO EN CUENTA ESPECIAL QUE PARA TAL FIN INDIQUE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORIDABLANCA" y previa certificación de recaudo, expedida por la Tesorería Municipal junto con los documentos y/o soportes exigidos por el Municipio de Floridablanca para el trámite del giro mensual de los recursos.
PLAZO	El plazo estipulado para la ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio (Previa legalización de garantías, aprobación de las mismas y expedición de registro presupuestal), sin exceder la actual vigencia fiscal, es decir, se extenderá hasta el treinta (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO: (cotizaciones)	Para la suscripción del convenio con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORIDABLANCA, se atenderá exclusivamente a la proyección de recaudo de la sobretasa Bomberil estimada en **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.199.000.000)**	
VALOR:	Para efectos fiscales el valor del Convenio para la Prestación del Servicio Público Esencial Bomberil ascenderá a la suma de **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 12.199.000.000).** No obstante, el valor real del convenio corresponderá al total del RECAUDO EFECTIVO que resulte por concepto de la Sobretasa Bomberil, durante la vigencia fiscal actual, la cual comprende hasta el treinta (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y, por ende, en virtud del principio de legalidad, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Floridablanca tendrá derecho a recibir la totalidad de tal recaudo presupuestal para el cumplimiento de la Ley 1575 de 2012 y de la ejecución del convenio.	
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.45.4503.4503036.315	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** **x**

Alcaldía Municipal de Floridablanca	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO	GC-F-56
		VERSIÓN	00
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	15/01/2024
		FECHA APROB	15/01/2024
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN	TRD	103-14

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO	
LINEA ESTRATEGICA	4-FLORIDABLANCA UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y ORDENADO
PROGRAMA	4503-Gestion del riesgo de desastres y emergencias
META PLAN DE DESARROLLO	315“Servicio de apoyo financiero para la prevención y control de incendios en el municipio, garantizando la prestación del servicio contra incendios, de rescates y de incidentes peligrosos y demás calamidades conexas - Ley 1575 de 2012.
SEPPI	202500000010141
CODIFICACIÓN UNSPSC	92101602
CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE COMPRAS	Linea1986:CONVENIO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE FLORIDABLANCA CBVF PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**MARCO ANDRES SILVA LOPEZ** JEFE OFICINA DE GESTION AMBIENTAL Y MITIGACION DEL RIESGO

Reviso aspectos técnicos y Presupuestales: **MARCO ANDRES SILVA LOPEZ** –Jefe Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo

Proyectó aspectos jurídicos: **MARIA FERNANDA GONZALEZ** – Abg Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo